



Resolución Administrativa

N° 089-2019-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 15 de octubre de 2019

VISTA:

La carta de renuncia presentada por la señora **Jenny Luz Menacho Agama** de fecha 27 de setiembre de 2019, y la aceptación de la misma en su condición de ex servidora en la modalidad de CAS del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, sobre pago de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, el mismo que establece la estructura orgánica de la entidad;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios C.005-2018-INAIGEM, se contrata a la señora Jenny Luz Menacho Agama, como Especialista en Fortalecimiento de Capacidades en el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, a partir del 16 de abril de 2018, y;

Que, mediante carta de renuncia la señora **Jenny Luz Menacho Agama** comunica que, por razones personales trabajará hasta el 30 de setiembre del presente año, término de su contrato administrativo de servicios, con el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, considerando el 30 de setiembre de 2019 como último día efectivo de prestación de servicio.

Que, son derecho de los trabajadores bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen a los doce meses de prestación de servicios a la entidad, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

El cálculo de compensación se realiza en base al 100% de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese, tal como se ha señalado en el Informe Técnico N° 527-2014-SERVIR/GPGSC.

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) "Vacaciones remuneradas de treinta días naturales";



Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por Compensación de Vacaciones Truncas, a la servidora, señora **Jenny Luz Menacho Agama**, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo; y,

Con el visado del Especialista Responsable en Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y; estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el PAGO de Vacaciones Truncas del periodo 16 de abril de 2018 al 30 de setiembre de 2019 a la señora **Jenny Luz Menacho Agama**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley y a derecho, según Anexo N°01 adjunto.

Artículo 2°.- DISPONER, que la cantidad señalada en el Anexo N°01, se le efectivice a favor de la interesada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo 3°.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo a la específica de gastos 2.3.2.8.15: Vacaciones Truncas de CAS, 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a EsSalud de CAS, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, certificación de crédito presupuestario Nota N°00853-2019.

Artículo 4°.- Disponer, la reproducción de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTANA

RAÚL LAVANDERA VALVERDE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN